

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Canal del Cinca. Plan coordinado. Desagües de los sectores XXXVI-XXXVII. Expediente 1, término municipal de Albero Alto (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Albero Alto (Huesca), para el día 9 de mayo de 2001, a las diez horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albero Alto (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda a la levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Albero Alto (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez, rubricado.—16.733.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de actas previas a la ocupación.

Obra: Canal del Cinca. Plan coordinado. Red de Desagües de los sectores XXXVI-XXXVII. Expediente 1, término municipal de Sangarrén (Huesca).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del canal del Cinca, como incluidas en el artículo 42.b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sangarrén (Huesca), para el día 8 de mayo de 2001, a las diez horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, 24-28, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda a la levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sangarrén (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 3 de abril de 2001.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez, rubricado.—16.735.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a don Jesús Estrada González y otros la instalación de una línea eléctrica a 20 kV y tres centros de transformación en Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres) y Oropesa (Toledo).

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y en la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a instancia de don Jesús Estrada González y otros, con domicilio en Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres), plaza Mayor, número 12, solicitando la autorización de la instalación anteriormente citada;

Resultando que sometida a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, normativa que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, no se han presentado alegaciones ni oposición a la autorización pretendida,

Vistos los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura y por la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a don Jesús Estrada González y otros, la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 kV y tres centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Origen: Apoyo número 23 de la línea de riegos del Tiétar, propiedad de «Iberdrola, Sociedad Anónima», en el término municipal de Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres).

Final: Centro de transformación en finca de don Francisco Rivera Frutos, en el término municipal de Oropesa (Toledo).

Conductores: LA-56 de 54,60 mm² (915 metros) y LA-30 de 31,10 mm² (765 metros).

Apoyos: Metálicos.

Cimentaciones: De hormigón en masa, en un solo bloque.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado.

Centros de transformación: Tipo intemperie, uno de 25 kVA y otro de 100 kVA, en el término municipal de Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres), y otro de 100 kVA, en el término municipal de Oropesa (Toledo), de relación de transformación 20kV/380/220 V.

Términos municipales afectados: Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres) y Oropesa (Toledo).

La finalidad de la instalación es el suministro de energía eléctrica para riegos y la electrificación de las instalaciones del cementerio de Pueblo-nuevo de Miramontes (Cáceres).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y

funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—16.476.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Vilches», en la provincia de Jaén.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 29 de septiembre de 2000, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Ramal a Vilches», comprendido en la provincia de Jaén, que había sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha presentado en esta Dirección General, solicitud de autorización administrativa, así como declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de las instalaciones de la adenda al proyecto del gasoducto denominado «Ramal a Vilches», que afecta a las instalaciones comprendidas en el término municipal de Linares (Jaén).

Sometida a información pública la citada solicitud y la adenda al proyecto técnico de las instalaciones, en la que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, ha transcurrido el plazo legal establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido las contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes, a las que la empresa peticionaria no ha manifestado ninguna observación.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dependencia Provincial del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda al proyecto del gasoducto denominado «Ramal de gas natural a Vilches» en la provincia de Jaén, solicitada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como declarar, en concreto, su utilidad pública, a los efectos previstos en el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 105 de la citada Ley, llevará implícita la necesidad de ocupación y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La presente autorización administrativa se otorga con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir, en relación con el gasoducto ramal de gas natural a Vilches y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Ramal a Vilches. Adenda al Proyecto de Autorización. Posición L-02.4.B (T. M. Linares)», presentado por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico, son las que se indican a continuación:

Se incorporará en el gasoducto de transporte primario de gas natural a ramal a Vilches una posición de válvulas, denominada Posición L-02.4.B, entre los vértices del gasoducto V-J-016 y V-J-017, comprendidos en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén.

En la citada Posición L.02.4.B del gasoducto, diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bares, se instalarán las válvulas de seccionamiento y derivación necesarias para la derivación de un nuevo ramal de distribución y suministro de gas natural.

Tercera.—Salvo lo expresamente definido en la presente Resolución, es válido para esta autorización previa de construcción de instalaciones todo lo indicado en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de 29 de septiembre de 2000, por la que se autorizaba a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Ramal a Vilches», cuyo trazado discurre por la provincia de Jaén y se declaraba su utilidad pública.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—17.551.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, referente a información pública sobre un proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) en el término municipal de Bigues i Riells.

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y

el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Referencia: 00047185/00.

Peticionario: «Totalgaz España, Sociedad Limitada», con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalans, 184, ático 1.º

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución de gas propano (GLP) para usos domésticos y comerciales, en el término municipal de Bigues i Riells, de la provincia de Barcelona.

Características principales de la instalación:

Estación de almacenaje de GLP, con un volumen total de almacenaje de 16,668 m³, formada por dos depósitos con un volumen unitario de 8,334 m³ cada uno de tipo soterrado.

Dimensiones de cada depósito:

Longitud: 7.860 milímetros.

Diámetro exterior: 1.200 milímetros.

Capacidad total: 8.334 litros.

Carga útil de propano al 85 por 100 de capacidad: 3.500 kilogramos.

Superficie exterior: 30,3 m².

Peso del depósito vacío: 1.700 kilogramos.

Presión de prueba: 26 kg/cm².

Presión de trabajo: 20 kg/cm².

Equipo de regulación de aparatos de control, maniobra de seguridad y protección catódica.

Red de distribución:

Longitud: 300 y 60 metros, respectivamente.

Diámetros: 63 milímetros y 32 milímetros, respectivamente.

Material: Polietileno SDR-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333.

Presupuesto total: 900.000 pesetas (5.409,10 euros).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 14 de marzo de 2001.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Llorenç Vegas i del Pino.—16.785.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Edicto de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Ourense, de 4 de abril de 2001, por la que se somete a información pública la solicitud de aprovechamiento de aguas mineromedicinales del manantial denominado «Layas» número 38, en el término municipal de Cenlle (Ourense).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Ourense hace saber que «Gestión de Balnearios, Sociedad Limitada», solicitó el aprovechamiento de las aguas mineromedicinales del manantial denominado «Layas» número 38, del término municipal de Cenlle (Ourense), con un perí-

metro de protección cuya designación, para la zona más amplia, viene determinado por la unión de los siguientes vértices expresados en coordenadas geográficas:

	X	Y
1	8° 4' 13.08"	42° 19' 48.62"
2	8° 1' 46.73"	42° 20' 58.15"
3	7° 59' 48.78"	42° 21' 8.58"
4	7° 59' 55.51"	42° 19' 35.07"
5	8° 2' 21.92"	42° 18' 20.40"

Lo que se hace público para que los interesados y en particular los propietarios de terrenos, bienes y derechos comprendidos en el perímetro puedan alegar ante esta Delegación Provincial lo que considere conveniente en el plazo de quince días.

Ourense, 4 de abril de 2001.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—16.755.

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Pontevedra, de 29 de marzo de 2001, por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las instalaciones del Parque Eólico denominado Masgalán-Campo do Coco. Expediente IN661 A 99/2-4.

Otorgada la declaración de utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las instalaciones del Parque Eólico Masgalán-Campo do Coco, con 75 aerogeneradores de potencia unitaria 660 kW, potencial total 49,50 MW, sito en los términos municipales de Forcarei y Silleda (expediente IN661 A 99/2-4), por resolución de la Consellería de Industria y Comercio de fecha 15 de febrero de 2001 a favor de la entidad beneficiaria «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en avenida do Cruceiro da Coruña, 201A, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña).

Esta Delegación acuerda señalar los días 10, 11 y 14 de mayo de 2001 en el Ayuntamiento de Forcarei, como punto de reunión previo sin perjuicio de desplazarse posteriormente al terreno para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento del 26 de abril de 1957, en las que se describirán los bienes o derechos expropiables que son objeto de expropiación forzosa, servidumbres permanentes de paso y ocupación temporal por obras, contenidas en la relación de fincas que se adjunta y se expone con esta resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Forcarei, deducida de la que se sometió a información pública en el «Diario Oficial de Galicia» de fecha 1 de marzo de 2000, y su corrección de errores publicada en el mismo Diario en fecha 16 de marzo de 2000; actos a los que deberán concurrir los propietarios propuestos de las fincas afectadas, a los que se les practicará notificación individual, señalándoles la fecha y hora del levantamiento efectivo de las actas.

Esta publicación se realizará igualmente a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas propuestas sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación; y así, dirigir al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de éstos, de conformidad con el artículo 5.º de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Pontevedra, 29 de marzo de 2001.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—16.903.